



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000145/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las catorce horas con quince minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000145/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A



LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CERTIFICADO MÉDICO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN PARCIAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TÍTULO PROFESIONAL Y DE GRADO, ASÍ COMO LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE GRADO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos de este ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es



aprobado por unanimidad. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido, el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha 23 de marzo del año en curso, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000145, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"Buenas tardes. Solicito lo siguiente: 1. Copia simple en formato digital del nombramiento del Lic. José González Luis, subsecretario de planeación e inversión pública en la secretaría de finanzas. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 2. Copia simple en formato digital de su currículum vitae (NO síntesis curricular). En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 3. Copia simple en formato digital de su título profesional y de grado. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 4. Copia simple en formato digital de su cédula profesional y de grado. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 5. Copia simple en formato digital de su constancia de no inhabilitación. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 6. Copia simple en formato digital de su certificado médico. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública."* (Sic) -----

2.- Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admiten a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0502/2023/SICOM.-----

3.- Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0502/2023/SICOM, en el cual ordenan a este Sujeto Obligado a modificar la respuesta, a efecto de que proporcione a la parte recurrente: 1. En relación a la información requerida en los numerales 3 y 4 de la solicitud de información, el Acta del Comité de Transparencia en el cual se confirme la inexistencia de las documentales consistentes en el título profesional y de grado, así como, de la cédula profesional y de grado del servidor público José González Luis, quien se desempeña como Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas; 2. Referente a la información requerida en el numeral 1, 2 y 5 de la solicitud de información, el Acta del Comité de Transparencia por el cual confirma la versión pública de las documentales, consistentes en el nombramiento, curriculum vitae, constancia de no inhabilitación, así como, el comprobante del último grado de estudios (certificado con calificaciones de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México) del servidor público referido; 3. Respecto a la información requerida en el numeral 6 de la solicitud de información, el Acta del Comité de Transparencia, a través de la cual se confirma la clasificación como confidencial del certificado médico del servidor en cita.-

3.- Con fecha treinta de octubre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/1134/2023, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

6.- Con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, a través el oficio número SF/DA/DSA/231/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 9, fracción IV; 12, fracción XXIX y XXVI y 17, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, solicitó la confirmación de



la clasificación de la información y la aprobación de las versiones públicas por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas relativas al nombramiento, constancia de no inhabilitación y certificado médico del servidor público multicitado.-----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: El Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial del servidor público José González Luis de su nombramiento, por tener datos personales como lo es registro federal de contribuyentes, domicilio, nacionalidad, sexo, estado civil, edad; acto seguido el Secretario Técnico informa lo siguiente:-----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. En el **Criterio 19/17**, emitido por el INAI, se establece que, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**, el INAI señaló que el **Registro Federal de Contribuyentes**, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible. Por lo tanto, se concluye que es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Domicilio. Atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse. En las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. -----

Nacionalidad. Hace referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 113, fracción I. En este, sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. El INAI estableció en la **Resolución RRA 0098/17**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. -----

Sexo. Es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por lo tanto, se considera un dato personal confidencial, en éste sentido, revelar esta información se estarían afectando sus derechos a la vida privada y a la protección de sus datos personales, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El INAI en su **Resolución RRA 0098/17** determinó que el **sexo** es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Estado civil. Dicho dato constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia: en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado. En la **Resolución RRA 0098/17** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Edad. Consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable que al darla a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de la misma. En el **Criterio 09/19**, emitido por el INAI, se establece que, la **fecha de nacimiento y/o edad** son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento. -----

El área dependiente de la Dirección Administrativa remite la versión pública del nombramiento del servidor público José González Luis, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción

OAXACA



I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

-----**ACUERDO SF/CT/SE/263/2023**-----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al nombramiento del servidor público José González Luis, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/231/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.-----

PUNTO QUINTO. - **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CONSTANCIA DE NO INABILITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.**-----

El Presidente instruye al Secretario Técnico continúe con el orden del día: -----
El Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, motiva la clasificación de la información como confidencial del servidor público José González Luis de su constancia de no inhabilitación, por tener datos personales como lo es registro federal de contribuyentes; acto seguido el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. En el **Criterio 19/17**, emitido por el INAI, se establece que, el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**, el INAI señaló que el **Registro Federal de Contribuyentes**, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible. Por lo tanto, se concluye que es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

El área dependiente de la Dirección Administrativa remite la versión pública de la constancia de no inhabilitación del servidor público José González Luis, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el



capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. ----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/264/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente a la constancia de no inhabilitación del servidor público José González Luis, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/231/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes. -----

PUNTO SEXTO. - **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CERTIFICADO MÉDICO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.** -----

El Presidente instruye al Secretario Técnico continúe con el orden del día: -----

El Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, motiva la clasificación de la información como confidencial del servidor público José González Luis de su certificado médico, por tener datos personales como lo es clave única de registro de población, firma autógrafa. -----

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar a su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento: esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría. En el **Criterio 18/17**, emitido por el INAI, se establece que, la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**

OAXACA



se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. -----

En uso de la palabra el Presidente del Comité señala que, por analogía, procede aplicar al caso que nos ocupa el criterio relativo a la versión pública de las licencias médicas de los servidores públicos; en consecuencia, se cita el siguiente criterio: -----

En el **Criterio 16/10**, emitido por el INAI, se establece que, en las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. -----

El área dependiente de la Dirección Administrativa remite la versión pública del certificado médico del servidor público José González Luis, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/265/2023

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al certificado médico del servidor público José González Luis, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento



Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/231/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023.-----

Segundo. – Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes. -----

PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN PARCIAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TÍTULO PROFESIONAL Y DE GRADO, ASÍ COMO LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE GRADO DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000145, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/231/2023 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, mediante acta circunstanciada de hechos, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, hace constar la parcial inexistencia del título profesional y de grado, así como de la cédula profesional y de grado del servidor público José González Luis, por lo que solicita que a través de este Comité de Transparencia se confirme la declaración de parcial inexistencia. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: Con la finalidad de analizar la propuesta de parcial inexistencia, planteada mediante el oficio SF/DA/DSA/231/2023, suscrito por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta para declarar la parcial inexistencia de información de la solicitud 201181723000145, esto derivado de la búsqueda de la información realizada. -----

Ahora bien, el Secretario Técnico en su calidad de responsable de la Unidad de Transparencia a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información pone a consideración del Comité para que se declare formalmente la parcial inexistencia de la información, acto seguido el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000145. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de parcial inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el área que pudiera contar con la información en su archivo, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para declarar la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los



presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/266/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la parcial inexistencia de la información, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/231/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

----- **PUNTO OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las quince horas con diez minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.





Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000145/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintitrés. -----



